

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 623

Demanda: Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía

Rad: 2019-00250-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.S.

Demandados: MYRIAN ROJAS GARCES.

Revisado el escrito de solicitud visible a flo. 38 se encuentra que es procedente decretar la medida previa solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante. Por cuanto ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 599 del Código General del Proceso.

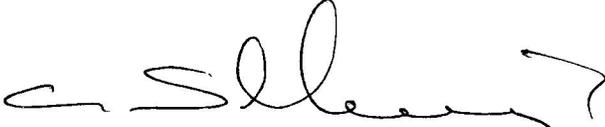
*En consecuencia, se **DISPONE**: Decretar el EMBARGO, del bien inmueble de propiedad de la demandada MYRIAN ROJAS GARCES, identificada con la C.C. No. 24.720.040, sobre el siguiente: Predio rural, "LA CUMBRE" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 114-16890 ficha catastral actual No. 000300010610000, Ubicado en la vereda Morabia del municipio de Samaná Caldas, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, Caldas. Por secretaría librese el correspondiente oficio dirigido la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, Caldas, comunicando la medida aquí dispuesta.*

Igualmente, Téngase en cuenta la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual se comunica el "EMBARGO DE BIENES y/o EL DEL REMANENTE", del producto de los embargados y que pudieran corresponder a la parte demandada MYRIAN ROJAS GARCES, dentro del proceso EJECUTIVO, adelantado por el BANCO DAVIVIENDA contra la señora MYRIAN ROJAS GARCES y radicado bajo el No. 17-662-40-89-001-2020-00070-00 en este mismo Despacho".

Por consiguiente, se ordena allegarlo al expediente para que surta sus efectos legales a partir del recibido del comunicado, esto es del día 23 de octubre de 2020, fecha desde la cual se considera consumado el embargo, por no existir embargo anterior de remanentes.

Librese oficio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, y para el proceso radicado bajo el No. 17-662-40-89-001-2020-00070-00, haciéndole saber el contenido de este proveído (art. 466 del C.G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 120

De la presente fecha. 02-12-2020

Secretaria 